

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0070, Ejecutivo por costas de ISAIAS MARTINEZ DIAZ y otro contra JOSE AVELINO MARTINEZ DIAZ.

Vistas las diligencias a plenitud y por ser procedente, se dispone:

1. De las excepciones de fondo propuestas por pasiva y que militan en la carpeta digital No. 18, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. Ello conforme lo determina el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso (*De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*).
2. Vencido el término anterior, ingrese el asunto al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**